

El sistema financiero ante 2020

The financial system before 2020

Rafael Morales-Arce Macías

Académico de Número de la Real Academia de Doctores de España. Catedrático de Economía Financiera. rafaelmoralesarce@hotmail.com

An. Real. Acad. Doct. Vol 2, (2017) pp. 196-224.

RESUMEN	ABSTRACT
<p>El sistema financiero español se enfrentará en los próximos años, hasta 2020, a dos grandes retos: mayores regulaciones legales así como un cambio sustancial en sus modelos de negocio y de relaciones con la clientela.</p> <p>En este trabajo analizaremos tanto el entorno económico como el financiero en el momento presente, puesto en relación con lo que había sucedido en el período 2008-2012, que fue crucial en la crisis; el examen realizado por la autoridad bancaria europea en 2016 y, tras ello, los retos a los que ahora se enfrentarán las entidades, así como las conclusiones finales del proceso.</p>	<p>The Spanish financial system will face in the coming years, until 2020, two major challenges, greater regulations from the European Union, as well as substantial changes in its business models and customer relations.</p> <p>In this paper, we will analyze both the economic and financial environment in the present moment, in relation to what happened in 2008-2012, which was crucial in the crisis; the review carried out by the European Banking Authority in 2016, and after that, the challenges that the entities are now facing, as well as the final conclusions of this process.</p>
<p>Palabras clave: Deuda pública, política monetaria, política fiscal, Tesoro Público, déficit primario, curva de tipos, riesgo financiero, activos bancarios, ratio de eficiencia, valor de marca, fondos de inversión, cotizados, ratio de capital, Eba (Autoridad Bancaria Europea), fintech, startups, ratio básico de capital.</p>	<p>Keywords: Public debt, monetary politics, fiscal policies, public treasury, primary deficit, curve of types, financial risk, bank assets, efficiency ratio, brand value, exchange-traded funds, capital ratio, Eba, fintech, startups, common equity tier.</p>

1. INTRODUCCIÓN

El sistema financiero español, y, en particular, las entidades de crédito tras las pruebas a que fueron sometidas a lo largo del año 2016, se enfrentan a un entorno delimitado por las exigencias de una mayor regulación desde las instituciones europeas, de una parte, y de los condicionantes y estímulos del entorno digital, que avanza a pasos agigantados, y que acabará configurando un mapa de entidades con servicios, estructura y criterios de actuación bien diferentes a los que hoy conocemos.

La atención a este proceso es de una importancia capital, por diversas razones:

- a) Los condicionantes del entorno económico interno, en el que las instituciones representan un volumen de activos del orden de cuatro veces la riqueza nacional.
- b) Por las repercusiones derivadas de la crisis que se iniciara en el año 2008, en el que un buen número de instituciones: Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, sufrieron transformaciones radicales en sus balances y cuentas de explotación, que condujeron a una auténtica reconversión del sector, del que se derivó la desaparición de muchas de ellas, algunas de las cuales, con gran tradición y buen servicio a la sociedad. Una descripción detallada de este proceso se muestra en el apartado 4.
- c) Por el impacto de una regulación de mayor rigor, tanto desde la Autoridad Bancaria Europea (EBA) como del supervisor nacional, el Banco de España, que ante algunos casos de servicios, como por ejemplo (préstamos hipotecarios con cláusulas suelo; participaciones preferentes; reparto de las cargas en la formalización de las hipotecas, etc.) que colocaban a los usuarios en una posición de debilidad, propiciaron la intervención de instancias judiciales, europeas y nacionales, que se enfrentan ahora a corregir prácticas que afectaron a un importante número de ciudadanos.
- d) Y, finalmente, porque el avance experimentado por las nuevas tecnologías ha posibilitado el uso de medios alternativos para el desarrollo de las operaciones, facilitando una mayor agilidad en la prestación de servicios a la clientela.

2. EL ENTORNO ECONÓMICO

Como decíamos, la magnitud del sistema crediticio se ve considerablemente afectada por las variaciones en las magnitudes macroeconómicas. Y es que en el tránsito de 2016- año de las últimas pruebas europeas de esfuerzo- y 2017, se

espera una reducción en el consumo de los hogares; del consumo público y de la inversión, con lo que disminuirá la aportación de la **demanda agregada** a la formación del **PIB**, del 2,8 al 2,2% , así como, del **comercio exterior**, que de aportar un 0,5% en 2016 lo hará con la baja de una décima de punto porcentual, con lo que, en síntesis, el PIB evolucionaría de un crecimiento del 3,3% de 2016, a una estimación del 2,6% en 2017. (1)

ENTORNO ECONOMICO

(Fuente: Informe Mensual, Caixa Bank, Diciembre 2016. En base a proyecto Presupuestos Generales Estado 2017. Evolución en %)

INDICADOR	2016	2017
CONSUMO HOGARES	3,1	2,5
CONSUMO PUBLICO	1,3	1,0
INVERSION	3,6	2,9
DEMANDA (Aport PIB)	2,8	2,2
EXPORTACIONES	4,2	3,7
IMPORTACIONES	3,1	3,0
PIB	3,3	2,6

Por otra parte, la observación de otros indicadores, como el **empleo**, tendrá una evolución menos favorable en 2017, si bien la **tasa de desempleo** experimentaría una reducción de 1,7 puntos porcentuales. El **IPC** anotaría una subida en 2017, así como los costes laborales unitarios. La tendencia del **déficit público** sería positiva, aunque todavía estaríamos por encima de lo que exige la Unión Europea, el 3% del PIB, y, finalmente, el **petróleo Brent** anotaría una subida importante, dato que sería desfavorable para el conjunto de la economía.

ENTORNO ECONOMICO (2)

INDICADOR	2016	2017
EMPLEO	2,8	2,3
TASA DE DESEMPLEO*	19,7	18,0
PARO REGISTRADO**	3,7M. (-9,5%)	-
AFILIACION A S.SOCIAL***	17,9M.(+3,1%)	-
I.P.C.	1,6	1,7-2,0
COSTES LAB. UNITARIOS	-0,2	0,6
DEFICIT PUBLICO	-4,6	-3,4
PETROLEO BRENT (\$)	45	60

*Porcentaje sobre población activa

** Número

*** Número (Datos reales 2016)

Sin embargo, en relación a los **ingresos públicos** se experimentaría una leve subida tanto en los impuestos sobre la renta de las personas físicas (**IRPF**) como de las **cotizaciones sociales**. En el primer caso, significaría una mayor reducción en la renta disponible de los ciudadanos, que podría ser superior debido al esperado aumento del déficit en el sistema público de pensiones que, por segundo año consecutivo se presentará en 2017. España tiene aquí un punto débil, puesto que a la vista de lo que viene sucediendo desde la creación del Pacto de

Toledo, no estamos seguros que a corto plazo se plantee un sistema alternativo que pueda financiar su déficit sin apelación a un mayor endeudamiento público, que afectaría a nuestra **Deuda Acumulada** y al **Déficit Anual**.

ENTORNO ECONOMICO (3)

<u>INDICADOR</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
INGRESOS PUBLICOS	2,0	2,3
<i>IMPTOS S/ PROD.*</i>	<i>4,1</i>	<i>3,7</i>
<i>IMPTOS S/ RENTA**</i>	<i>-2,6</i>	<i>4,2</i>
COTIZ. SOCIALES	2,9	2,5

* Incluye Importaciones e IVA

** Incluye Renta y Patrimonio

Con un horizonte hasta 2018, la propia **OCDE** en su informe correspondiente a marzo de 2018 avanza algunas previsiones de un mayor conjunto de indicadores tal y como recoge el cuadro siguiente, y del que se desprende:

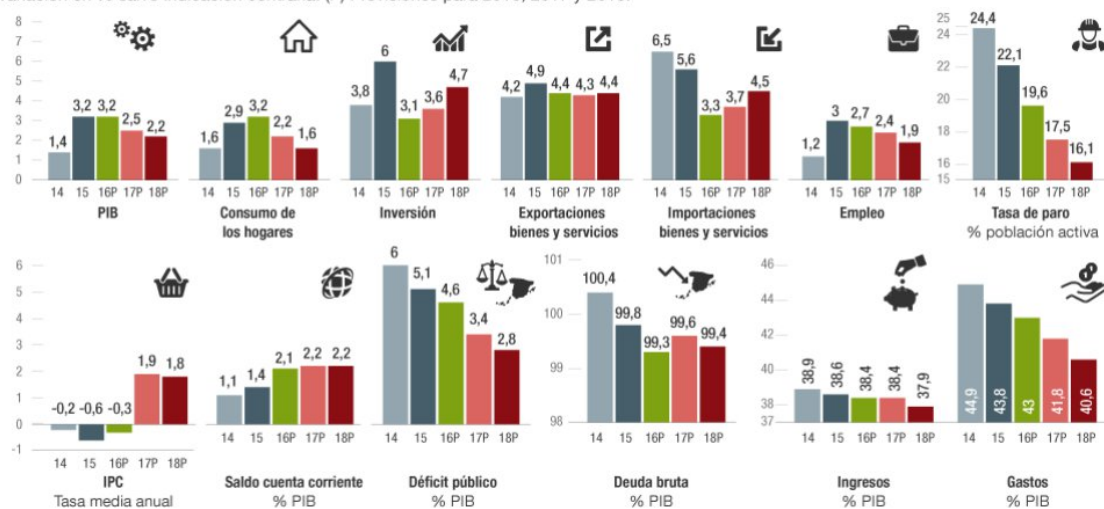
- Una desaceleración en el ritmo de crecimiento de la **riqueza nacional y del consumo de los hogares**, que se reduciría un punto porcentual en los dos próximos ejercicios, en el primer caso, y a la mitad, en el segundo.
- Sin embargo, un crecimiento sostenido de la **inversión**, si bien no alcanzando el nivel acreditado en 2015.
- Un discreto comportamiento del **comercio exterior**, con crecimiento consolidado de las exportaciones y subida del volumen de importaciones. El saldo de la balanza por cuenta corriente se mantiene en el entorno de 2%.
- En el **mercado de trabajo** se espera una reducción de la tasa de desempleo sobre la población activa, aunque sin alcanzar al final del período el ansiado 15% tantas veces anunciado.
- Los **precios al consumo**, tras tres ejercicios con una evolución negativa, inician una línea de ascenso, si bien, todavía discreto.
- Para el déficit y la deuda pública acumulada se espera un discreto nivel de descenso, aunque en el segundo caso, superando el máximo permitido por la Unión Europea.

Todo ello no excluye, como sostiene la organización multilateral, algunas recomendaciones sobre la deseable subida de la imposición indirecta, en particular, los tipos reducidos del IVA y las cotizaciones sociales; la reducción de la dualidad laboral mediante el abaratamiento del despido de los trabajadores con contratos indefinidos, insistiendo, además, sobre la conveniencia de reducir la pobreza infantil, casi el doble de la que anota la media de los países que pertenecen

a esta institución. En definitiva, la aceptación de los buenos resultados con una discreta recomendación en favor de los temas de mayor contenido social. (1)

Indicadores y previsiones de la OCDE para España entre 2014 y 2018

Variación en % salvo indicación contraria. (P) Previsiones para 2016, 2017 y 2018.



Fuente: OCDE

BELÉN TRINCADO / CINCO DÍAS

3. EL ENTORNO FINANCIERO

Si bien los entornos económico y financiero pueden estar contrapuestos, hemos de resaltar que España padece un **exceso de endeudamiento**, tanto público como privado; un elevado **riesgo financiero**, si bien con **tasas de interés** que se mantienen muy bajas o negativas. A lo largo de 2017 se espera un repunte de las mismas y, en relación al **sistema financiero**, unas cotizaciones en los mercados de valores que vienen lastradas por una baja **rentabilidad estructural**. No hemos de olvidar que, aproximadamente un 30% de los **activos bancarios** no generan tal rentabilidad, por lo que será necesario realizar importantes ajustes, tanto en las estructuras internas como en los modelos de negocio, sin olvidar los derivados de la regulación de la denominada “**banca en la sombra**”, cada vez con mayor protagonismo. (2)

En el cuadro siguiente vemos la evolución del **endeudamiento total** de España. Mientras que el sector público multiplicó por más de 2,5 veces el volumen que anotaba en 2007, el año previo al inicio de la crisis, tanto el **empresariado como las familias** lo rebajaron a casi un 80% de lo que contabilizaban entonces. Es muy significativa la posición de los ratios **DEUDA/PIB Y DEUDA TOTAL/PIB**, el primero de ellos superando el 100% - cuando el límite máximo exigido por la Unión Europea está fijado en el 60% - y la Deuda Total el 250% del PIB de un año. (3) Y ello, haciendo una presentación optimista de los datos públicos, puesto que el primero de ellos no incluye avales y compromisos de las Administraciones Públicas que, finalmente, podrían superar las cifras anteriores.

ENDEUDAMIENTO DE ESPAÑA

Evolución 2007-2016

200| Rafael Morales.

TIPO	2007	2016	EVOLUCION
AA.PP	391	1.105	2,82
EMPRES.	1.139	915	0,80
FAMILIAS	853	716	0,84

Precisamente el Banco de España acaba de ofrecer los datos definitivos de la Deuda Pública a finales de 2016, así como su evolución desde el primer año del siglo. Si en dicha fecha anotaba un 58% del PIB, este fue reduciéndose hasta el mínimo del 35,5% en 2007, iniciando en dicho año una subida progresiva hasta alcanzar su máximo en el año 2014, con el 100,4%, y reduciendo ligeramente hasta el 98,98% de 2016. Su valor numérico es de **1,105 billones de euros**, con un crecimiento anual del **3,02%** a pesar de que el PIB lo hiciera en el **3,5%**. (4)

En definitiva, tanto el entorno económico como el financiero, cuyo resumen se ha expuesto, tendrán una repercusión sobre el funcionamiento del sistema crediticio, en especial, si consolidan las expectativas que se han expuesto. Y ello sin considerar, todavía, otros elementos negativos que incidirán sobre sus balances y cuentas de resultados.

4. EL PERIODO 2006-2012

El período comprendido entre 2008 y 2012, en base a nuestro análisis “Sistema Financiero...” (5) fue fundamental para entender y valorar los efectos de una crisis que había sido, desde el punto de vista normativo, claramente minusvalorada. A partir de aquella fecha, se promulgaron sucesivos Reales Decreto-Leyes: En 2009, con la creación del **Fondo de Estructuración y Regulación Ordenada Bancaria (FROB)**, se incluía un mecanismo de apoyo temporal a las instituciones afectadas por los problemas derivados de la financiación al sector inmobiliario, estimulándolas a reajustar su dimensión organizativa y de recursos en aras de la solvencia posterior.

Al año siguiente, otro decreto-ley ajustaba el **régimen jurídico de las Cajas de Ahorros**, animándolas a alterar el “status quo” que, hasta entonces tenían, con el añadido de propiciar operaciones de integración, fusión o reagrupamiento en aras de posibilitar una mayor capacidad para acceder a los mercados de capitales.

A continuación, en febrero de 2011, se establecía un nuevo **nivel de solvencia** no solo a las Cajas sino al conjunto del sistema crediticio, para lo cual se

incrementaban los requerimientos de fondos propios, tanto en términos de volumen de capital como en la calidad del mismo.

Todo ello propiciaría una serie de movimientos que, hasta entonces, no habían sido ultimados, quedando pendientes tanto el saneamiento de los balances, muy afectados por la valoración de los activos relacionados con el sector inmobiliario, como por la inexistencia de medidas que favorecieran el proceso de ajuste en la dimensión de las entidades, la mejora de sus procedimientos de organización y gestión – que todavía adolecían de elevadas cotas de ineficacia – y todo ello encaminado a obtener la viabilidad y la confianza necesaria para poder apelar razonablemente a los recursos de los mercados.

4.1. EL REAL DECRETO-LEY 2/2012

El Real Decreto-Ley 2/2012, de **saneamiento del sistema financiero**, (6) completaba la perspectiva señalada, y, aunque sigue la orientación de los anteriores, precisa de manera particular cuestiones relativas a la generación de liquidez, financiación a la economía productiva y valoración de los activos de las entidades de crédito, todo ello, como decíamos, en favor del cumplimiento del papel que tiene asignado como mecanismo de asignación de los recursos financieros del sistema.

Por tanto, con tal norma se inicia una vía complementaria de los anteriores, que deseamos supere algunas viejas inconsistencias y que adopte una posición más activa en el saneamiento de las entidades, estimulando a las que cuenten con una viabilidad potencial, y reconduciendo a las que no tengan, ni siquiera con ayudas públicas, posibilidades de subsistir. Pero, antes de entrar en materia, veamos algunas implicaciones relacionadas con el sector inmobiliario.

En primer lugar, se requerirá de las entidades **nuevas dotaciones de provisiones y capital** para cubrir, de manera razonable, el deterioro de la parte de los balances que está directamente relacionada con los activos inmobiliarios. Inicialmente, se estableció la cobertura de un **7%** del saldo vivo de los mismos a 31 de diciembre de 2011, saldo estimado en **148.000** millones de euros.

Por otra parte, mejora el tratamiento prudencial del denominado “**riesgo de crédito**” que afecta a estos activos: suelo, construcciones o promociones inmobiliarias. Igualmente, exigencia de capital suplementario de la máxima calidad para la cobertura de los activos dudosos o adjudicados en pago, y que se deriven de la financiación de operaciones de suelo realizadas por estas entidades.

Para todo ello, **se estableció un plazo inicial hasta el 31 de marzo de 2012** en el que deberían presentar un plan que incluya la puesta en aplicación de estas medidas, que una vez analizadas, serían operativas antes del 31 de diciembre siguiente, plazo que podría extenderse un año más para aquellas entidades que presenten mayor complejidad.

En relación a los **procesos de integración entre entidades de crédito, se requeriría que, a su finalización**, se incrementara el valor de su balance entre **10-20%** del existente antes de la misma. En el proceso podrían participar de forma mayoritaria las entidades actualmente ayudadas por el FROB. Pero se les requerirá, además, la cuantificación del volumen de crédito aplicado a familias y pequeñas y medianas empresas en los tres años siguientes a la integración; un plan de desinversión de sus activos inmobiliarios; otro de gobierno corporativo y de remuneraciones de sus administradores y directivos, y, de manera particular, su viabilidad desde el punto de vista económico-financiero.

Y todo ello, con la aprobación de su **órgano de gobierno soberano**, que lo sometería, con los informes preceptivos del Banco de España – en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos- y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cara a certificar la viabilidad de la operación, al Ministerio de Economía, antes del **31 de mayo de 2012**, para, una vez sancionado, ejecutarlo a lo largo del año 2013.

Por otra parte, se delimitaba el régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, que **podrán desarrollar su objeto social a través de entidades bancarias**, a las que aportarían todo su negocio financiero, así como, todo o parte de sus activos no financieros.

Hasta entonces, las entidades podrían continuar como Cajas si controlaban más del **50%** de la nueva sociedad. En caso contrario, se convertían en Fundaciones sin poder de decisión en el negocio y una única tarea de gestión: la **Obra Benéfico Social**. El Decreto-Ley rebaja hasta el **25%** este porcentaje, hecho que beneficiará a dos de las más importantes entre ellas.

A partir de entonces, las nuevas entidades se gobernarían por los mismos órganos que tenían hasta ahora, la Asamblea General y el Consejo de Administración, si bien, y con carácter potestativo, podían mantener su Comisión de Control.

Por otra parte, **no podrán destinar más del 10% de los excedentes de libre disposición a gastos diferentes de los aplicados a su Obra Benéfico Social**. Igualmente, podrán acordar la segregación de las actividades financieras y las de dicha Obra. En tal caso, traspasarían todo el patrimonio afecto a otra entidad de crédito, recibiendo acciones de esta, transformándose en Fundaciones, que podrían gestionar su cartera de valores, y las actividades sociales, formativas, etc. que tuvieran por convenientes.

Como medio de ayuda al saneamiento de las entidades, las entidades de crédito **participadas por el FROB no asignarían en el año 2012 ninguna retribución variable o incentivo**, así como aportaciones empresariales a Planes de Pensiones o figuras equivalentes a sus administradores y directivos. En el caso

particular de las que recibieron apoyo financiero del FROB, no se otorgarían retribuciones variables ni incentivos en los tres años siguientes, que, en cualquier caso, estarían condicionadas a la obtención de resultados en sus planes de saneamiento. Adicionalmente, en los contratos que estas últimas realizaran a sus consejeros y directivos deberían incluir el contenido mínimo fijado por el Ministerio de Economía, de tal manera que no se superase el intervalo **50-100.000** euros para los miembros de los órganos colegiados y los **300-600.000** euros, para los presidentes, consejeros-delegados y altos directivos.

Por otra parte, en la norma, se **facultaba al FROB para la adquisición de acciones u otros títulos de capital** convertibles en acciones, siempre que la entidad hubiere presentado un plan de recapitalización aprobado por el Banco de España. Los fondos necesarios serían suministrados por la Hacienda Pública, siempre que ello no repercutiera sobre el contenido de los Presupuestos Generales del Estado o de la Deuda Pública. En todo caso, las aportaciones públicas podrían ser en efectivo o mediante títulos de Deuda o valores emitidos por el FROB.

Por su parte, las entidades se comprometían a recomprar o amortizar los títulos suscritos por el FROB una vez concluya el periodo de integración, que no superará los **5** años. Transcurrido este plazo, el FROB podrá solicitar su conversión en acciones u otros títulos de la entidad. Con posterioridad, la desinversión de las aportaciones que hubiere realizado este organismo se enajenarían a los **3** años de su suscripción, a través de un procedimiento competitivo.

Para todo ello, el FROB contaría con unos recursos adicionales de **6.000** millones de euros a los ya disponibles, con lo que su capacidad total para estas operaciones – contando lo autorizado en disposiciones anteriores – alcanzaría teóricamente unos **105.000** millones de euros.

El FROB utilizará para estas operaciones una figura nueva, los denominados **convertibles contingentes**, (“co-cos”) que servirán para su financiación, y, transcurridos los plazos señalados, serían utilizados como medios de participación en el capital de las entidades que no devolvieren los importes comprometidos.

En el caso de las **entidades que hubieren emitido participaciones preferentes**, si como consecuencia del saneamiento realizado no dispusiera de recursos suficientes para atender al pago de las remuneraciones previstas, podrá autorizarse su aplazamiento hasta los **12** meses siguientes. Transcurrido dicho plazo sin contar con los recursos necesarios, el pago quedaría insubsistente.

Si la norma se hubiera aplicado con el rigor requerido, habrá tenido los efectos los siguientes:

- Los activos inmobiliarios pasarían a tener una valoración más próxima a la exigida por los mercados.; las nuevas dotaciones de capital de las entidades serían del orden de **50.000** millones de euros, y estarían contabilizadas

antes del 31 de diciembre siguiente. Ello supondrá un complemento importante respecto a las decisiones adoptadas en 2008-2011, que tuvieron un importe próximo a **65.000** millones. La desagregación de aquella cifra sería la siguiente: Hasta **25.000** millones, como dotación contra la cuenta de resultados de la entidad; y con ampliaciones de capital, **15.000** millones, derivados de la imputación al **20%** del valor del suelo y del **5%** de la cartera de promociones, cantidad que se cargaría a los beneficios no distribuidos o, en su caso, con ampliaciones de capital. Finalmente, la provisión del **7%** del valor de los activos inmobiliarios problemáticos, complementarían los **10.000** millones restantes.

- Con todo ello, los **activos dudosos del suelo** pasarían a estar dotados en los balances desde el **31%** actual hasta el **80%** estimado; **las promociones en curso**, del **27%** actual, al **65%** previsto. Los **recibidos en pago de deuda**, deberían hacerlo al **80%** para el suelo y del **65%** para las promociones inmobiliarias.

¿Cuál sería la **valoración** de esta norma? En nuestra opinión, entendemos que el espíritu del decreto-Ley estaba bien orientado aunque las medidas ahora anunciadas podrían haberse materializado con anterioridad a esta fecha. Desde finales de 2008 se conocían la mayor parte de los problemas que la norma trata de regular, pero por razones evidentes, **los anteriores responsables económicos no pudieron o carecieron de voluntad política para poner en marcha decisiones que, forzosamente, implicarían coste electoral e importantes sacrificios para todos los afectados**. En ese sentido, son muy reveladoras las peticiones que la Asociación de Inspectores de Entidades de Crédito del Banco de España hizo tanto al propio Gobernador como a dos titulares de la cartera de Economía, denunciando la situación de muchas de las entidades y la falta de medidas coherentes para su objetiva neutralización, tema que se ha recordado en los medios al inicio de 2017, cuando tanto el Banco de España como el Congreso de los Diputados han decidido realizar un Informe sobre la evolución de la crisis financiera.

No hemos de olvidar que, solamente en el período 2007-2010, los países europeos habían destinado **0,5** billones de euros- el 4% del PIB comunitario- en apoyos de capital y liquidez a las instituciones del sistema, apoyos que se materializaron en mejora de recursos propios, compra de “activos tóxicos” y otras medidas estimulantes de la liquidez. Y ello provocó un aumento del impacto del endeudamiento público en los respectivos presupuestos, cuyo efecto final está por evaluar. Razón por la cual las autoridades deberían continuar en sus esfuerzos para que el impacto de la reforma del sistema financiero tuviera la mínima incidencia sobre aquellos, pero nunca manteniendo, como aquí se dice, **“que no costaría dinero al contribuyente”**, porque ello era algo claramente imposible.

Por otra parte, y a pesar de los argumentos utilizados en la defensa del decreto-Ley, no era necesaria una disposición de este rango legal. Para realizar los saneamientos que ahora se han acordado, hubiera sido más que suficiente una **mera instrucción del Banco de España**, que, complementada con la normativa ya en vigor tras la sanción de los anteriores Decretos-Leyes, habría agilizado el proceso de integración y ayuda económica que ahora se ha refrendado, evitando, además, el aumento del deterioro que se ha ido contabilizando en los dos últimos años, sin olvidar que, las medidas no harían posible, por sí solas, todos los saneamientos que el sistema precisa.

De manera particular, estimamos que la disposición que comentamos:

- **No tendrá una influencia positiva sobre el aumento del crédito al sector privado**, al menos, a corto plazo. Tanto los mayores requerimientos de provisiones como los de capital harán muy difícil la generación del colchón que necesitan las entidades para dispensar estas facilidades. Así lo acreditaban los datos disponibles a finales de 2011, en los que se apreciaba una reducción del **2,2%** en el crédito al sector privado y del **2,1%** a las economías particulares, mientras crecía el **13,7%** el otorgado a las Administraciones Públicas.
- Por otra parte, **no se ha tomado en consideración el volumen de morosidad real** que tiene el sistema, volumen que podría superar a corto plazo porcentajes de dos dígitos, que se estima como muy problemático para asegurar la vuelta a la normalidad. A finales de 2012 la morosidad superaba el **10,4%** de los créditos de dudoso cobro, que ascendían a **1,64** billones de euros.
- A pesar de las **inyecciones masivas de liquidez** del Banco Central Europeo, al que las entidades españolas acuden habitualmente, ello no significa siempre una mayor disponibilidad de crédito para sus clientes. Bien porque se destina una buena parte de estos recursos a la suscripción de activos financieros públicos, con remuneración que les dispensa un magro margen financiero sin teórico riesgo, o, porque, como señala algún representante del sector, “no existe demanda solvente” por parte de empresarios y particulares que necesitan crédito para el normal desenvolvimiento de sus negocios.
- En efecto, existe **sobre-dimensión en el sector financiero**, pero la aplicación rigurosa de estas medidas generará un efecto indeseable sobre el volumen de empleo, que afectaría a más de **40.000** personas, con lo que representa el coste del ajuste, tanto para las entidades que acometan la extinción de la relación laboral, como para las que financian las prestaciones por desempleo.

- Por otra parte, la **exigencia de provisiones y dotaciones** minorarán el importe del beneficio antes de impuestos, y, consecuentemente, la recaudación del Impuesto de Sociedades. Aunque su tipo nominal estaba situado en el **30%**, el tipo real era más reducido para las entidades, hecho que, probablemente, incidiría en una minoración de ingresos de **9-10.000** millones de euros para la Hacienda Pública. Por estas dos últimas razones, los **efectos de las medidas tendrán consecuencias sobre los Presupuestos del Estado**, desmintiendo la repetida aseveración oficial de “que el saneamiento no costaría nada a los ciudadanos”.

- En otro orden de cosas, existe un proceso creciente de crítica sobre las **particularidades de la normativa hipotecaria en España**, que es bien diferente a la existente en otros países, en los que, en general, la “dación en pago de deuda” es suficiente para cancelar una obligación de esta naturaleza. Y aunque en el caso de la vivienda habitual, el deudor ha aceptado y, por tanto, debe cumplir las obligaciones que ha contraído en el correspondiente contrato, las repercusiones de la actual situación de crisis en las personas de posición más debilitada, deberían haber propiciado la introducción de prácticas jurídicas – créditos de limitada responsabilidad; aclaración previa del alcance de las cláusulas de suelo, normalmente perjudiciales para el deudor; limitación en los intereses de demora, etc. – así como del uso de términos de amortización de capital – que existen – más favorables para situaciones coyunturales de extrema dificultad. Una situación que podría paliarse con la última normativa aprobada, a la que podrán adherirse voluntariamente las entidades prestamistas.

- No debe descartarse el caso de **alguna agrupación de Cajas de Ahorros**, que estando ya bajo la órbita directiva de una entidad bancaria, tenga muy difícil las posibilidades de saneamiento. Si por su volumen se hace acreedora a la consideración de “**sistémica**”, es fácil que el coste del mismo se traslade finalmente al Tesoro Público, generando un agravio comparativo con otra Caja, de gran volumen, pero con un fuerte desequilibrio en su balance, que al integrarse en una entidad bancaria, ha tenido que ser ayudada por el Fondo de Garantía de Depósitos, que tras ello, ha quedado sin los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus futuras obligaciones en otras entidades.

- Por ello, y pensando en la salud del sistema, las autoridades no deberían propiciar la ayuda a las entidades sobre las que se acredite su **falta de viabilidad económico-financiera**, en especial, y como se ha indicado, las que tengan un elevado nivel de riesgo sistémico.

- Por último, no debe olvidarse que las Cajas que mantengan **participaciones importantes en los mercados de valores**, se verán

obligadas a enajenarlas masivamente, con lo que ello representa tanto por la disminución de sus cotizaciones como para la generación de minusvalías que harán más difícil su situación.

En definitiva, y aunque consideramos que el decreto-Ley ayudará a contar con entidades de mayor solvencia, con balances valorados de forma más acorde a la realidad del mercado, estimamos que la pronta y razonable solución a los problemas del sistema financiero, habría requerido compatibilizar estas medidas con otras que, en todo caso, deberían adoptarse con urgencia para cumplir con los requerimientos que nos llegan del entorno comunitario, en especial, las relativas a la reducción del gasto público consuntivo, que solo de forma tímida se han anunciado hasta este momento. (7)

4.2. EL REAL DECRETO-LEY 18/2012 SOBRE SANEAMIENTO Y VENTA DE LOS ACTIVOS VINCULADOS AL SECTOR FINANCIERO

Las autoridades económicas, a la vista de las disfuncionalidades puestas de manifiesto, tanto por las autoridades comunitarias como las organizaciones financieras multilaterales y analistas cualificados, estimaron conveniente promulgar una nueva norma, el decreto-ley 18-2002, de 12 de mayo, sobre **“Saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero”** (8), que trata de perfeccionar tanto el alcance de disposiciones anteriores, como el deseo de contribuir de manera decisiva al perfeccionamiento y consolidación del sistema bancario.

En esencia, la nueva disposición significa un paso adelante en la exigencia de mayores dotaciones para prevenir el posible quebranto en la valoración de los activos en poder de las entidades financieras, superando y aclarando algunos términos que no quedaron adecuadamente definidos en la normativa anterior. Nos centramos en los de mayor interés:

- Se estiman **nuevos montantes** para los activos problemáticos y normales, en **184.000** y **123.000** millones de euros, respectivamente.
- Se elevan las **provisiones anteriormente** requeridas, no solo para los activos inmobiliarios dañados, sino también, para los “sanos”, y ello, de acuerdo al Anexo recogido en el decreto-ley: Para los activos con garantía hipotecaria, constituidos por suelo, se eleva la cobertura hasta el **45%**; para las promociones en curso, hasta el **22%**, y para las obras terminadas, el **7%** adicional. Para los que no cuentan con garantía real, se requerirá, igualmente, el **45%**. Todo ello podría tener una incidencia del orden de **30.000** millones de euros sobre los **54.000** que se estimaron en febrero pasado, con gran probabilidad de que su aplicación rigurosa condujera a la generación de pérdidas en algunas entidades.

- Para aquellas que no pudieran cumplir con las nuevas exigencias, se configura un **Esquema de Protección de Activos**, (EPA) que podría financiarse por el FROB, siempre que se solicitara antes del 30 de junio de 2012 y se acepte por este en los treinta días siguientes.
- Es seguro que el FROB necesitará nuevos recursos financieros para atender a las operaciones derivadas de esta norma, para lo cual podría adquirir los denominados “**convertibles contingentes**” no solo para atender a las entidades fusionadas, sino para todas las que lo necesiten. Los fondos facilitados devengarían un **10%** de interés durante un plazo máximo de **cinco** años.
- Las entidades interesadas deberán presentar **planes de cumplimiento** al Banco de España, antes del 11 de junio de 2012, contando con el resto del año para realizarlos una vez hubieren sido aceptados.
- Como era de esperar, y ante la posición negativa de las autoridades a la constitución de los denominados “**bancos malos**”, se autoriza la creación de las Sociedades de Gestión de Activos (SGA), que no consolidarán con las entidades respectivas, a las que se concede un plazo de cinco años para la enajenación de los activos que se les traspasen.
- Ante la posible incidencia de las nuevas medidas en entidades cotizadas, debería informarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, antes del 14 de mayo de 2012, de la generación de un “**hecho relevante**” de conocimiento necesario para la generalidad de los mercados.
- Ante la desconfianza mostrada por los mercados financieros sobre la verdadera entidad de los activos inmobiliarios, se promueve su valoración por expertos independientes internacionales designados por el Ministerio de Economía.

Estas medidas serán complementadas por otras que faciliten la realización de las operaciones de saneamiento. Desde las derivadas de aranceles de Registradores y fedatarios públicos hasta la racionalización de los plazos de alquileres de inmuebles, pasando por determinados incentivos tributarios, como la exención de hasta el **50%** de las rentas derivadas de la transmisión de inmuebles antes del 31 de diciembre. De 2012. (9)

4.3. EL REAL DECRETO-LEY 24/2012, DE REESTRUCTURACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO

La tercera de las normas aprobadas en el año 2012 polarizaba su atención en los problemas derivados de la reestructuración y resolución de las entidades de

crédito. Promulgado cuando ya estaban en marcha las “pruebas de resistencia” que las autoridades habían encomendado a dos consultoras financieras internacionales, y que devendría, finalmente, en la estructura del sistema que hoy conocemos.

La esencia de la disposición podemos centrarla en los siguientes aspectos:

- En primer lugar, se busca el **equilibrio entre el proceso de protección a la clientela y el mínimo coste necesario** para el contribuyente, resaltando, como aspecto fundamental, el objetivo de lograr la recuperación total de los fondos públicos que sean inyectados al sistema. Algo que solo el tiempo nos permitirá conocer.
- La modulación de los principios de universalidad por los que se rigen los criterios de insolvencia de las entidades.
- Se distinguen cuatro tipos de entidades: a) las que tras las pruebas de resistencia no presentan déficit de capital ni requerirán ulteriores medidas; b) las entidades nacionalizadas, controladas por el FROB (BFA-Bankia, Cataluña Banc, NCG Banco y Banco de Valencia); c) entidades en las que se han detectado déficit de capital y que no podrán afrontarlo sin ayudas estatales, y d) entidades en las que se han detectado déficit de capital, pero que podrán afrontarlo sin recurrir a ayudas estatales.
- Para el caso de resolución, los criterios a aplicar serían los emanados del G-20, del Fondo Monetario Internacional y la propia Unión Europea, que prepara una directiva encaminada al establecimiento de un marco común para solución de los problemas derivados de los rescates de las entidades.
- La norma toma en consideración tanto el Acuerdo del Euro-Grupo como el del Consejo Europeo de junio de 2012, esto es, que la recapitalización de las entidades afectadas se realizaría tras la aceptación del denominado **“Memorando de entendimiento”**; con un refuerzo específico en el papel del FROB; en la fijación de un requisito del **9%** para las exposiciones ponderadas por riesgo a partir de enero de 2013; estimulando el proceso de concentración de entidades bancarias, en especial, para nuestro caso específico y, con una primera estimación cuantitativa: el reconocimiento de que España precisaría una ayuda inmediata de hasta **100.000** millones de euros. Se superaba con ello todas las cifras que hasta entonces se habían aventurado. (10)

4.4. LA POSICIÓN DE ECONOMÍA Y EL BANCO DE ESPAÑA

El 28 de septiembre de 2012, el Ministerio de Economía conjuntamente con el Banco de España, informan públicamente de los resultados de las “pruebas de

resistencia” que habían realizado las consultoras Roland Berger y Oliver & Wyman, con la colaboración del Servicio de Inspección del Banco de España. (11)

Las conclusiones fundamentales fueron las siguientes:

- Se considera que el **62%** del sistema financiero español queda clasificado de manera razonable.
- Un primer grupo quedaría integrado por siete entidades, que no precisarían de ayudas directas en su funcionamiento interno: **Santander, BBVA, Caixabank, Kutxa, Sabadell, Bankinter y Unicaja.**
- Otras siete entidades necesitarían capital. Entre ellas: **IberCaja, Banco Mare Nostrum, Banco Popular Español, Banco de Valencia, Nova Caixa Galicia, Cataluña Caixa y Bankia-BFA.** Las cuatro últimas, serían nacionalizadas.
- Un último grupo, formado por **Liberbank, Banco Mare Nostrum, CEISS y Caja 3,** necesitarían recursos adicionales. El segundo de ellos se integraría en Bankia en marzo de 2017.
- Con todo ello, la **estructura definitiva del sistema** cuando se inicia el año 2013 se recoge en el cuadro del Anexo 1. (12)

En definitiva, y a modo de resumen, en los años cruciales de la crisis, particularmente, desde el 2006 aparecen los primeros problemas como consecuencia del **exceso de endeudamiento, motivado por la financiación al sector inmobiliario, y, al tiempo, presiones de los mercados y de la UE para que el sistema crediticio aumentara su solvencia; mejorara la racionalidad y se moderara el exceso de capacidad y dimensión que hasta el momento tenía.**

No hemos de olvidar que hasta entonces **existían 45 entidades,** con **25.000** oficinas en todo el territorio nacional, empleaban a **125.000** personas, gestionando del orden de la mitad del sector financiero, que no contaba con un apoyo razonable de autoridades y supervisores. A mediados de 2012 se registraban solamente **14** entidades, tras el cierre de **3.400** oficinas y la baja de casi **17.000** empleados.

5. DIMENSIÓN DEL SECTOR

El sector tiene actualmente una considerable dimensión en España con una financiación que ascendía a **2,733** billones de euros, de la cual, corresponden al sector privado **1,6352** billones, con un decrecimiento en el año del **1,3%**; y al sector público de **1,0986** billones, que evolucionaba en 2016 con una subida del **3,0%**. Por su parte, los recursos del sistema se estimaban en **1,2363** billones, de los cuales, los depósitos absorbían **1,1523** billones, con una caída del **0,1%** y el resto del pasivo, con **84** millones y una caída del **17,5%**. **Claro ejemplo del sacrificio de la financiación privada, que se reduce, frente a la expansión de la pública, que crece un 3%.**

En su conjunto, la **dimensión del sector** al término de 2016 representaba anotaba un volumen de **3.970,1** billones de euros, casi cuatro veces el PIB de España de un año. Y todo ello, con una tasa de morosidad del **9,1%**, con un grado de cobertura del **59%**. El detalle se ofrece a continuación:

FINANCIACION Y RECURSOS DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

Datos a 31 de diciembre de 2016. (13)

CONCEPTOS	IMPORTE (Billones de €)	EVOLUCION EN 2016 (%)
FINANCIACION	2.733,8	0,4
PRIVADA	1.635,2	-1,3
<i>Empresas</i>	914,3	-1,0
<i>Familias</i>	720,9	-1,2
AA. PP.	1.098,6	3,0
PASIVOS	1.236,3	-1,5
Depósitos	1.152,3	-0,1
Resto pasivo	84,0	-17,5
TOTAL	3.970,1	-0,2

Y la comparación con el PIB y con los países más importantes de la U.E se recoge en el cuadro siguiente, que pone de manifiesto **nuestro alto nivel de bancarización, muy superior al que nos correspondería por nuestro nivel de riqueza.** Está próximo al nivel francés y por encima del italiano. (14)

DIMENSION DE LOS SISTEMAS BANCARIOS

Fuentes: AFI, con datos de BCE y Eurostat. 2016.

PAISES	ACTIVOS (B.€)	% PIB
U.K.	12	548
FRANCIA	7	337
ALEMANIA	7	337
ESPAÑA	4	338

Finalmente, recordamos unos datos que nos permiten **completar la visión del sector financiero extendiéndola al período 2008-2016**, y en el que destacan:

- a) La tasa de ahorro de las familias, que, en porcentaje de la renta disponible experimenta una fuerte caída durante la crisis desde un “pico” del 11,5% en el año 2009 hasta el 1,8% al término de 2016, hecho que pone de manifiesto **la fuerte destrucción del ahorro** en el período.
- b) Al mismo tiempo, una **reducción del endeudamiento**, que en 2016 representaba un saldo vivo de 714.000 millones de euros, un porcentaje un 21% inferior.
- c) Y todo ello en un entorno de **disminución radical de los tipos de interés**, que del 4,2% pasó al 0,1%, porcentaje puramente testimonial y que pudiera adelantar unos **tipos negativos a corto plazo**. En el caso del Euribor a 12 meses, que del 5,39% se situaba en -0,091 al finalizar 2016.(15)

OTROS DATOS FINANCIEROS

(Fuente: INE, BBVA Research y Banco de España. Recogido de ABC Economía, Madrid, 30 diciembre 2016. Páginas 30-31)

Parametro	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
*TASA DE AHORO DE LAS FAMILIAS									
<small>(% s/ Rta Dispon.)</small>	6,9	11,5	6,7	7,4	6,5	5,9	4,2	2,8	1,8
 *DEUDA BANCARIA DE LAS FAMILIAS									
<small>(Saldos vivos en M.€)</small>	908.	900	895.	868.	831.	783.	749.	726.	714.
 *TIPO INTERES MEDIO DE LOS DEPOSITOS									
<small>(% diciembre)</small>	4,2	2,2	2,7	2,8	2,8	1,5	0,7	0,4	0,1
<small>EURIBOR 12 MESES</small>									5,39%
									-0,091

6. EL RESCATE EN EL PERÍODO 2009-2015

El rescate producido en el período considerado llevó consigo una amplia **transformación de la estructura** de las entidades del sistema crediticio, en el que, con datos del Banco de España, destacamos lo recogido en el cuadro siguiente:

- a) Un **aumento de los fondos propios** de las entidades, con capital y reservas que confieren mayor seguridad a las entidades.
- b) Una **reducción drástica del crédito al sector privado**, de casi el 28% respecto del existente al principio de la crisis.
- c) Una **subida importante del ratio de capital**, que del 7,1% se eleva al 12,6%, con una mayor seguridad de la que se disponía anteriormente.
- d) Una subida de dos puntos porcentuales en el **coste de capital**, del 6 al 8%, con lo que ello significa para la cuenta de resultados de las entidades.
- e) Y con una **rentabilidad del sector al 3%**, porcentaje insuficiente para una cobertura razonable del movimiento de su cartera de créditos, con lo que se hará mucho más difícil la obtención de estos. (16)

OTROS DATOS DEL SISTEMA: EVOLUCION 2008-2016

(Fuente: "El esfuerzo de la banca para captar capital amenaza con frenar el crédito". Veloso, M. ABC Economía. Madrid, 14.10.2016. Páginas 34-35)

	<u>2008</u>	<u>2016</u>
-CAPITAL Y RESERVAS 2008-2016	181.	232.
-CREDITOS AL SECTOR PRIVADO	2.176	1.568
-EVOLUCION RATIO DE CAPITAL	7,1%	12,6%
-COSTE CAPITAL	6%	8,0%
-RENTABILIDAD DEL SECTOR	-	5,6%
-CREDITOS A HOGARES	-	13,0%
-CREDITOS A PYMES	-	3,0%*

*Ritmo insuficiente para compensar las amortizaciones de préstamos. El stock total de crédito cae el 3,1%.

Fuente: Banco de España. Datos en millones de euros.

Por otra parte, y como anticipábamos, los datos de las grandes entidades muestran una **caída de los parámetros básicos, el margen de intermediación y las comisiones devengadas; la subida de los costes de transformación – gastos generales y de personal, básicamente – que conducen, finalmente, a una reducción del 4,5% en el beneficio de aquellas.**

A mayor abundamiento, la **evolución del crédito** presenta una cifra diferente, mostrando una caída en el caso de Bankia y una elevación en el Sabadell; otra del **patrimonio**, negativa en el caso de Caixa y positiva para Banco Popular Español – que, por cierto, atravesaría una grave crisis al final de 2016, con cambio de Presidente incluido-; **diferente morosidad**, baja para el Santander y con más del doble para el caso de Bankia, y, finalmente, con un **ratio de eficiencia** (costes operativos / margen ordinario) en el óptimo para el Santander y muy alto para el caso de Caixa, todo ello sintetizado en el cuadro siguiente: (17)

DATOS DE LAS GRANDES ENTIDADES

Fuente: Datos de las propias entidades. III trimestre 2016. Moreno Mendizábal, M. Diario económico 5 Días. Madrid, 28.10.2016

CONCEPTO	IMPORTE (M€)	EVOL. INTERAN(%)
Margen intereses	44.874	-1,46
Comisiones	14.610	-0,04
Gastos explotación	32.373	0,86
Beneficio	9.845	-4,50

CREDITOS (Evol.)	-5,11% (BANKIA)	2,14% (SABADELL)
PATRIMONIO (Id)	-6,50% (CAIXA)	15,95% (BPE)
MOROSIDAD	4,15% (BS)	9,5% (BANKIA)
EFICIENCIA	47,8% (BS)	54,9% (CAIXA)

Por otra parte, y con una perspectiva diferente, las principales entidades españolas presentaban los ratios que recogemos en el cuadro siguiente, y en el que destaca como:

- Un muy diferente valor de la **rentabilidad de los fondos propios (ROE)** que oscilan desde el **12,2%** de Bankinter al **0,85%** del Popular.
- Una **rentabilidad por dividendo (YIELD)**, todavía atractiva para la mayor parte de las entidades, con la excepción, igualmente del Popular.
- La relación **precio del título con el beneficio (PER)**, con valores muy altos, que significan grandes periodos de tiempo para la recuperación del valor de adquisición.
- Y, finalmente, una situación, con la excepción de Bankinter, que pone de manifiesto que todas las entidades tienen un **valor de mercado inferior a su valor en los libros de contabilidad.** (18)

PRINCIPALES RATIOS DE LAS ENTIDADES ESPAÑOLAS

("La banca española mejora sus resultados y avala su último repunte bursátil". Vallejo, C. ABC Empresa. Madrid, 30.10.2016. Página 27)

ENTIDAD	ROE	YIELD	PER	P/VC
SANTANDER	5,23	4,44	14,51	0,73
BBVA	7,96	5,61	11,56	0,90
CAIXA	3,21	5,47	20,56	0,69
BANKIA	7,11	3,22	10,25	0,72
POPULAR	0,85	5,27	-	0,19
SABADELL	6,29	1,64	8,630	0,53
BANKINTER	12,16	3,03	13,18	1,54

Finalmente, y a la vista de lo sucedido en el período 2009-2015, el período de mayor preocupación sobre el futuro de las entidades, el **Tribunal de Cuentas** avanzaba los datos representativos del coste del saneamiento del sistema, que cifraba en **122.122** millones de euros, que habrá sido financiado, fundamentalmente por el Fondo de Regulación Ordenada Bancaria, el de Garantía de Depósitos y el propio Banco de España, como recogen los cuadros siguientes, y del que se han beneficiado las entidades que se detallan. (19)

EL RESCATE AL SISTEMA

(Fuente: Tribunal de Cuentas. Datos en millones de euros, en el periodo 2009-2015. Madrid, 10.01.2016)

• RECURSOS COMPROMETIDOS 122.122

FROB	76.820 M.
BANCO DE ESPAÑA	9.800 M.
F. GARANTIA DEPOS.	35.500 M.

• ENTIDADES BENEFICIADAS

CAM	26.302 M.	(Sabadell)
BFA-BANK	22.426 M.	(Bankia)
B. VALENC.	19.019 M.	(Caixa)
CATALUNYA BANC	15.510 M.	(BBVA)
N.C. GALICIA	12.279 M.	(Abanca)
OTRAS	26.586 M.	

EL RESCATE AL SISTEMA (2)

• RECURSOS COMPROMETIDOS 122.122 M. €

-AYUDAS CANCELADAS 41.275 M€

-INGRESOS AL ESTADO 5.962 M€

-ACTIVOS EN PODER

DEL FROB (Valor) 14.165 M€

. QUEBRANTOS 60.720 M€

Y que supondrá un importante queranto para el sistema, que se ha cifrado inicialmente en más de **60.000** millones de euros, bajo el supuesto que se cumplan las hipótesis utilizadas en el momento de reordenación del sistema, del que se beneficiaron las entidades reseñadas a continuación, con expresión del coste correspondiente a la reestructuración de las de mayor tamaño.

EL RESCATE AL SISTEMA (3)

(Coste de la reestructuración de algunas entidades. Datos de las entidades en millones de euros)

• CATALUNYA BANC	12.676
• BANKIA	12.347
• CAM	11.065
• N.C. GALICIA	9.159
• BANCO DE VALENCIA	6.143
• C.C.MANCHA	3.702
• UNNIM BANC	2.496
• CEISS	735
• CAJASUR	390
• BANCO GALLEGO	338
• BMN	50
• LIBERBANK	-17
• CAJATRES	-99
• BANCA CIVICA	-165

7. EL EXAMEN EN 2016

Como se había anunciado, y con los datos correspondientes al 31 de diciembre de 2015, la Autoridad Bancaria Europea procede a la realización de las pruebas de esfuerzo. Pretenden simular el nivel de **capital de máxima calidad** que necesita cada entidad en función de su balance, cuenta de resultados y otras magnitudes básicas, bajo el supuesto que aquellas que tuvieran menos del **5,5%** en el ratio de capital, considerarían en un claro riesgo de turbulencias.

Para ello, focalizan el análisis en las **51 entidades de mayor dimensión** del sistema crediticio europeo, que constituye el **70%** del sector, y que abarcan 15 países, y de las que se derivarían las recomendaciones de proceder a realizar ampliaciones de capital a aquellas que acreditaran mayor debilidad. Ello ponía de manifiesto la insuficiencia de las ampliaciones que por importe de 260.000 millones de euros se habían realizado desde 2011. De dichas 51 entidades, **6 corresponden a España.**

Como en pruebas anteriores, las pruebas se proyectan sobre **dos escenarios**: uno, **base**, y otro **adverso** con la vista puesta en el 31 de diciembre de 2018. Una de las magnitudes utilizadas, la **evolución anual del PIB**, se concreta en subidas del 1,2; 1,3 y 0,7% en 2016; 2017 y 2018, respectivamente, para el conjunto. En el caso español, la evolución sería de 0,6; -0,8 y 0,0, en los mismos años. Llama la atención que para el primer año de la serie exista una discrepancia tan importante, puesto que los datos reales del PIB español superarían el **3,3%** en 2016. Por otra parte, y para mayor rigor, considera que España tendría una **tasa de desempleo** superior al 21% en los tres ejercicios considerados.

Por otra parte, se consideraron **factores cualitativos** como, por ejemplo: la inclusión del riesgo operacional; el riesgo de mercado; el posible efecto de las “clausulas suelo” que incluyen algunas entidades en sus préstamos hipotecarios; el perjuicio que podría originar aceptar la retroactividad en las sentencias condenatorias de los Tribunales de Justicia, y el sistema de valoración de la cartera de Deuda Pública soberana, no a vencimiento sino al precio actual del mercado. Todo ello con un impacto relevante en las cuentas de las entidades.

La Autoridad Bancaria Europea puso de manifiesto que estas pruebas constituían una base objetiva para que los supervisores (Mecanismo Único de Supervisión, MUS, y los nacionales) contaran con fundamentos sólidos para sugerir cambios en el funcionamiento de las entidades. Además, la metodología utilizada facilitaba la posibilidad de comparar de forma objetiva la consistencia de los indicadores utilizados, en especial, cuando se acompañaban de adversas condiciones económicas y dudosas decisiones de los equipos directivos de las entidades.

Por otra parte, la prueba no ha considerado la repercusión de eventos externos, tales como el Brexit, que implicará una clara desaceleración de la

economía británica, sin olvidar, el incremento de la morosidad o los efectos de eventos electorales en alguno de los países más importantes de la zona euro. (20)

Los resultados obtenidos pusieron de manifiesto: a) que el valor medio del ratio “fully loaded” en el escenario adverso era del **8,07%**; que, entre las europeas, el **Monte di Paschi de Siena** (Italia) requeriría una ampliación de capital por importe de 5.000 millones de euros, que ya había sido aceptado por el MUS; y una situación de debilidad para el **Allied Irish Bank plc.** (21). El Gobierno de Italia, tras conocerse los resultados, aprobó el apoyo de 20.000 millones de euros para el saneamiento de sus Bancos. Y el **Deutsche Bank** alemán, procedería a ampliar capital en marzo de 2017 por un importe de 8.000 millones de euros, todos ellos claros ejemplos de lo que significarían estas pruebas para algunas firmas bancarias.

Las entidades **españolas habrían superado razonablemente** las pruebas en el horizonte de 2018, si bien, en el caso del **Banco Popular Español** anotaba tan solo un ratio del **6,62%**, ya que no se había valorado la ampliación de capital que por importe de 2.500 millones de euros se había materializado ya en 2016. Considerando tal ampliación, lo elevaría al **8,62%**, aunque, a pesar de ello, entraría en una crisis institucional hoy en trance de resolución tras el relevo de su órgano de administración y el acercamiento a las mayores entidades españolas. Y en el caso particular de Bankia, como había sido rescatada con ayudas públicas, su balance reproducía el presentado en el Plan de Saneamiento, que al ser estático, repercutía negativamente en el ratio de capital del 9,58%.

En definitiva, aunque se concluyera que las entidades no necesitaran en general mayores dotaciones de capital y contarían con libertad para la distribución de dividendos, **la prueba pondría de manifiesto importantes retos para el sector y los organismos reguladores, tanto por la escasa rentabilidad como por el volumen de activos improductivos.** A partir de ahora se sugerirían estructuras, precios y costes con una fuerte necesidad de revisión, ya que no podía olvidarse que el valor de las entidades se situaba en un 65% de su “valor contable” – las mayores españolas en el entorno del **69-90%**, y entre **19-53%**, las más pequeñas-, y todo ello sin considerar que seguiríamos en un período de tipos básicos muy bajos o negativos. (22)

Para ilustrarnos de la situación, sirva de ejemplo el cuadro que se reproduce a continuación, en el que podemos ver la **comparación de los ratios de capital de las grandes entidades** entre el 31.12.2015 y al finalizar las pruebas, que ponen de manifiesto: a) Todas las entidades superaban razonablemente el ratio mínimo de capital en la fecha inicial; b) Como tras las pruebas, en el escenario base, todas las entidades superaban, igualmente el inicial; c) pero en el adverso, acreditaban una pérdida considerable en Sabadell, Popular y Bankia en el ratio de máxima calidad.

8. LA POSICIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

Aunque la situación para las entidades españolas se consideró razonable, el propio Subgobernador del Banco de España en una conferencia pronunciada en la Universidad Complutense, recordó la importancia de la denominada “Minimum Required Eligible Liabilities” que entraría en vigor en el mes de julio de 2017, con el propósito de reforzar la solvencia de las entidades si tuvieran que absorber pérdidas de capital. Para ello podrían usar pasivos subordinados u otros instrumentos de capital, en la confianza que si no lo hicieren, al llegar 2019 estarían en riesgo de desaparición, con lo que se generarían procesos de reconversiones, fusiones y liquidaciones de las entidades más pequeñas. Tal normativa afectaría ahora solo al Banco de Santander. (23)

Este recordatorio sería tomado en consideración por otras entidades que, cumpliendo los requisitos actualmente exigidos, podrían tener problemas antes de la fecha que había señalado.

9. PRUEBA PARA ENTIDADES MENORES

Las entidades más pequeñas, por su parte, fueron sometidos a un ejercicio de transparencia por parte de la Autoridad Bancaria Europea. Afectaría a 131 Bancos de 14 países. En España serían **14** entidades, que mostraban una rentabilidad en sus fondos propios de **5,6%** y un coste de capital del **9%**. El conjunto mostraba un **5,4%** de créditos problemáticos que solo tenían provisionados el 44% de los mismos. Con lo cual, evidentemente también en este sector se adivinaban procesos de saneamiento para prescindir de las unidades de escasa productividad. (24)

10. RETOS MÁS RELEVANTES

El Informe de Estabilidad Financiera del Banco Central Europeo correspondiente al último mes de 2016 nos recordaba que, tras las pruebas realizadas, era preciso asumir una serie de tareas decisivas para el futuro del sector. Los retos más relevantes serían:

- La necesidad de realizar una **auto-crítica del modelo de negocio** que se venía practicando, debido al deterioro del margen de negocio y de los ingresos por comisiones por servicios ajenos al riesgo; ingresos por comisiones derivadas de la gestión de Fondos de Inversión; los derivados de

los medios de pago y la distribución de productos emitidos por otras entidades.

- Asumir un proceso de **saneamiento de los balances** de las entidades, sin olvidar la mejora del ratio de eficiencia, así como la reducción de los ratios de morosidad.

- Ante la próxima publicación de la normativa de Basilea, la posibilidad que no entrara en vigor hasta el año 2019 (en vez de en 2017), reconociendo que los primeros bocetos elaborados eran muy exigentes desde el punto de vista normativo. En definitiva, se reconocía la **conveniencia de equilibrar un punto razonable en la valoración de la solvencia con la necesidad de impulsar las vías de un negocio** que se había deteriorado. (25)

Entendemos, por nuestra parte, que tal normativa debería tomar en consideración las repercusiones de lo que podría regularse desde el entorno norteamericano, en especial, desde el cambio de Administración, del que se intuye que pueda afectar sensiblemente a lo que en Europa se determine.

11. RESUMEN Y CONCLUSIONES

El análisis realizado pone de manifiesto que el **camino hacia el futuro** está plagado tanto de un **elevado volumen de normas reguladoras**, que limitan la libertad que, hasta ahora, han tenido las instituciones de crédito, a lo que se une un entorno de **reducción de los tipos de interés** por parte de los Bancos Centrales; el ímpetu de las **nuevas tecnologías**, generalmente mejor reguladas, que aspiran a competir en los segmentos más rentables del negocio bancario; y la **reducción del crédito**, entre otras razones, porque aparecen entidades financieras, no bancarias, que están ofreciendo servicios alternativos al crédito con procedimientos más ligeros que los hasta ahora usados por las firmas tradicionales. Y todo ello, en un proceso de **des-apalancamiento financiero** de familias y empresas por desconfianza hacia el propio sector bancario. (26)

González Páramo, que fuere miembro del Consejo del Banco Central Europeo, hoy administrador de una de las principales entidades bancarias de España, en esta misma línea, entiende que hay que **“reinventar la banca”** porque estamos en una etapa de “disrupción digital”, con la competencia de las denominadas “fintech” y otros instrumentos electrónicos – la “nube”-; la inteligencia artificial o el “blockchain”- que facilitarán y agilizarán las operaciones financieras. Confirma, por otra parte, la necesidad de equilibrio entre la mayor regulación y la estabilidad financiera, sin olvidar la conveniencia de facilitar nuevos canales a proveedores de servicios financieros que se generan fuera del marco tradicional del sector. (27)

Por otra parte, es evidente la **pérdida de imagen** de las entidades de crédito, entre otras razones, por la aplicación heterodoxa de las denominadas **“clausulas suelo”** en los préstamos hipotecarios; el uso de **créditos “multidivisa”** con personas sin la preparación y la información necesaria para asumir este tipo de riesgos; por **el desequilibrio en el reparto de las cargas** de la formalización de los créditos, etc., que con casi total seguridad, tras las sentencias judiciales, obligará a provisionar cantidades importantes para sus cuentas de resultados.

Y lo que es más importante, se espera concluya el clásico de considerar que las entidades de mayor tamaño **“no tendrán la posibilidad de caer”**. Terminarán como ya lo están haciendo entidades muy significativas, presionadas para realizar sustanciales ampliaciones de capital o terminar en procesos de reconversión o cierre de la actividad. Sin olvidar que si hubiere **“bancarrotas”** de ellas responderán, en primer lugar, los accionistas, y a continuación sus acreedores, entre los que destacan los propios depositantes, que no tendrán siempre el apoyo de los Fondos de Garantía. Todo un cambio que alterará las relaciones entre instituciones y clientes.

Y ello en un entorno internacional de ligera desaceleración económica, con alteraciones en el precio de las materias primas, especialmente el precio del crudo, sin olvidar la política monetaria del Banco Central Europeo y las repercusiones, aún no explicitadas, tanto de la salida del Reino Unido de la UE como las nuevas estrategias norteamericanas o chinas en el marco de la economía global.

Y en el caso español con algunas incertidumbres por las recomendaciones, tanto de la UE como del FMI, de ajustar razonablemente nuestras cuentas públicas, aún no aprobadas las correspondientes a 2017, que podrían alimentar la celebración de nuevas elecciones generales, con lo que ellas representan. Y con un horizonte confuso por la situación de las Comunidades Autónomas más conflictivas respecto a la unidad nacional y las mayores exigencias de subidas salariales no ligadas a la mejora de la productividad. (28)

Ojalá que lo aquí analizado no empañe el necesario desarrollo del sistema financiero que, tanto por su peso específico en la economía nacional como por las exigencias regulatorias y de los nuevos negocios llegue a término en el próximo trienio.

12. ANEXO 1:

Situación de las entidades financieras a principios del año 2013

Entidad resultante	Entidades integradas	Ayudas en efectivo	Otras ayudas	Observaciones
BBVA	BBVA	--	--	--
BBVA	UNINIM: Sabadell, Tarrasa, Manlleu	953*	1.911	Compensan los 948 Invertidos por el FROB
BANKINTER	--	--	--	--
CAIXABANK	Gerona, Cívica, Canarias, Cajasol, Guadalajara	977	--	Desaparece Cívica
	Banco Valencia	5.500	6.477	--
KUTXABANK	BBK, Cajasur, Vital	--	392	Ayuda E.P.A.
SABADELL	Sabadell, CAM	5.249	--	--
SANTANDER	--	--	--	Absorberá Banesto
UNICAJA	Unicaja, Jaén	--	--	--
POPULAR	Popular, Pastor	--	--	Ampliación capital.
IBERCAJA	IberCaja, Caja 3: CAI, Badajoz, Círculo de Burgos	--	407	En proceso integrac
BANCO CEISS	Caja España, Duero	525	604	--
BANCO MARE N.	Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	915	730	COCOs
LIBERBANK	Cajastur-CCM	1650	--	--
	Cantabria, Extremad	--	--	--
BANKIA-BFA	Madrid, Bancaja, Ávila, Segovia, Rioja, Layetana, Insular Canarias	4465	17959	--
CATALUÑA BANC	Cataluña, Tarragona y Manresa	2968	9084	Controlada FROB
NCG BANCO	Caixa Galicia, Caixanova	3627	5425	Controlada FROB

NOTAS:

Las ayudas del F.G.D. se nutren con aportaciones anuales de las entidades adheridas, en función de los depósitos captados.

Las ayudas del FROB, a los procesos de integración voluntarios, materializadas en participaciones preferentes.

Otras ayudas del FROB para recapitalización de las entidades (cumplimiento coeficiente de solvencia), materializadas en acciones, en cumplimiento RDL 12-2011.

Asistencia europea del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) para la recapitalización de las entidades, en cumplimiento del Memorando de Entendimiento con el Euro Grupo (20.07.2012)

Fuente: Banco de España / Diciembre 2012. Datos en millones de euros. (12)

13. BIBLIOGRAFÍA

- (1) *Informe Mensual. CaixaBank. Diciembre 2016. En base al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.*
- (1') *"La OCDE pide a España subir el IVA y abaratar el despido". Tahiri, J. ABC Economía. Madrid, 15.3.2017. Página 41*
- (2) *Viñals, J. Conferencia patrocinada por London School of Economics y Bufete Gómez-Acebo & Pombo. Madrid, 13 mayo 2016.*
- (3) *Banco de España. Avance de Deuda Pública de España a 31 diciembre 2016.*
- (4) *Banco de España. Evolución de la Deuda pública de la Administración española. ABC Economía. Madrid, 18 de febrero de 2017. Página 42.*
- (5) *Informe Mensual Caixa. Marzo 2017. Página....*
- (6) *"Sistema financiero, endeudamiento público y salida de la crisis". Morales-Arce, R. Documento nº 7 del Foro de la Sociedad Civil. Madrid, abril 2013. Páginas 37-48.*
- (7) *Real Decreto-Ley 2-2012, de 4 de febrero de 2012., sobre saneamiento del sector financiero. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 4 de febrero 2012.*
- (8) *Real Decreto-Ley 18-2012, de 12 de mayo de 2012, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 12 mayo 2012.*
- (9) *Real Decreto-Ley 24-2012, de Reestructuración y resolución de entidades de crédito. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 31 agosto 2012.*
- (10) *Comparecencia pública del Secretario de Estado de Economía y el Subgobernador del Banco de España. Madrid, septiembre 2012.*
- (11) *Banco de España. Datos del FROB a 31 de diciembre de 2012. Madrid, febrero 2013.*
- (12) *Banco de España. Información correspondiente a diciembre de 2012.*
- (13) *Informe Mensual. Caixa. Marzo 2017. Página 31*
- (14) *Analistas Financieros Internacionales (AFI). Con datos de Eurostat y Banco Central Europeo. Madrid, 2016.*
- (15) *INE, Banco de España, BBVA Research y Banco de España. ABC Economía. Madrid, 30.12.2016. Páginas 30-31.*
- (16) *"El esfuerzo de la banca para captar capital amenaza con frenar el crédito". Veloso, M. ABC Economía. Madrid, 14.10.2016. Páginas 34-35.*
- (17) *Moreno Mendieta, M. Con datos de las propias entidades al Tercer Trimestre de 2016. Diario 5 Días. Madrid 28.10.2016*
- (18) *"La banca española mejora sus resultados y avala su último repunte bursátil". Vallejo, C. ABC Economía. Madrid, 30.10.2016. Página 27.*
- (19) *Tribunal de Cuentas. Informe sobre el rescate del sector bancario. Madrid, 10.01.2017.*
- (20) *2016-EU-Wide Stress Test. European Banking Authority. London 29.7.2016. Páginas 10-13 del Informe.*
- (21) *Idem.*

- (22) *“Buenas y malas noticias”*. De la Mora, F. *Diario Expansión*. Madrid, 2.8.2016.
- (23) *Conferencia del Subgobernador del Banco de España, Fernando Restoy*. Universidad Complutense de Madrid. Gonzalo, A. *Diario económico 5 Días*. Madrid, 29.11.2016.
- (24) *Badía, D. Diario económico Expansión*. Madrid, 2.12.2016.
- (25) *Banco Central Europeo. Informe de Estabilidad Financiera*. Frankfurt, diciembre 2016.
- (26) *“El cambio de modelo de la banca”*. Fundación de Estudios Financieros. *Diario económico 5 Días*. Madrid, 23.9.2016.
- (27) *González Paramo, J.M. ABC*. Madrid, 15.6.2016. *Página 3*.
- (28) *EL FUTURO DE ESPAÑA (“Los riesgos están ahí, pero por ahora, seguiremos creciendo bien”*. Tajadura, C. *ABC Empresa*. Madrid, 19.02.2017. *Página 10*.